

realizando sobre la base de aquel proyecto enviado ya como alcance por la Comisión Jurídica, una vez que de la discusión con el Ministro se ha encontrado que todos los puntos sometidos a discusión habían quedado ya resueltos por esta Comisión en el último Proyecto que, como queda dicho, no se ha incorporado a la Ley.

Luego de cruzar ideas sobre el particular, se aprueban algunos puntos de vista que se encarga al Dr. León, para que las traiga incorporadas al proyecto de reformas que debe presentarse.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

fdy.

*[Firma]*  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
SECRETARIO

ACTA DEL 5 DE JULIO DE 1.965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal. No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia - por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Continuando con la segunda discusión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, se considera el Capítulo " De los Tenientes Políticos", aprobándose el Art. 135 sin cambios de redacción, pero suprimiendo el actual numeral 2º agregando otro que viene a ser No. 6, con la siguiente redacción:

"6.- Los Tenientes Políticos de parroquias rurales además conocerán de las controversias cometidas - dentro de su jurisdicción."

El Art. 136 es aprobado agregando en el inciso segundo, después de las palabras iniciales " En este libro" " el Teniente Político".

Sin cambios se aprueba el Art. 137, como consta en el ejemplar de Secretaría.

Luego se da lectura al proyecto de reformas que debe contener el capítulo " De las reclamaciones" de la Ley de Impuesto a la Renta, al mismo que se introducen varios cambios de redacción y queda aprobado en la forma que consta en el ejemplar de Secretaría.

Se legaliza el egreso que consta en el cheque No. 161715 de hoy, por \$ 60,00 a favor de Litografía la Reforma, por la compra de doce lapiceros Scripto, para uso de los señores Vocales de la Entidad.

Se levanta la sesión a las 2,15 de la tarde.

FDY.

*[Firma]*  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
SECRETARIO

ACTA DE LA SESION DEL 6 DE JULIO DE 1.965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal. No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia - por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Continuando con la segunda discusión del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, se acuerda que el Capítulo " De los funcionarios de las Cortes" y el de " De los abogados", vayan antes del " De los Jueces Civiles", alterándose, en consecuencia, la numeración respectiva de los artículos.

El que viene a ser Art. 78, es aprobado con varios cambios de redacción así:

" Art.-78.- Para ser Secretario en una Corte se requiere título de abogado."

Se conviene en suprimir el artículo siguiente que decía: " Cada una de las Salas de la Corte Suprema así como el Tribunal de Presidentes tendrá su Secretario, y el de este último lo será del Tribunal en pleno y del Presidente."

Sin cambios se aprueban los Arts. 79 al 81, pero en este último se modifica el literal e) de la siguiente forma:

"e) Hacer por si mismos las citaciones y las notificaciones de las sentencias; las demás notificaciones podrán hacerlas también los oficiales mayores;"

En este mismo artículo, el que era literal f) " Notificar, por sí o por medio del Oficial mayor, las otras providencias", queda suprimido.

En cuanto al actual literal f) " Conferir copias o compulsas de piezas procesales, previo decreto del Presidente respectivo;" queda aprobado con el voto en contra del señor Dr. Troya Cevallos.

En el literal j) se suprimen las palabras " sin cobrar derechos", y en el l), se agregan las palabras " y los reglamentos " después de las palabras finales " leyes".

El Art. 82, con un breve cambio de redacción, se aprueba así:

"Art. 82.- Transcurridos quince días, contados desde la fecha en que se haya ejecutoriado la sentencia o el auto expedido por las Cortes Suprema o Superiores, los secretarios de dichas Cortes devolverán, de oficio, los procesos, y el Juez a quo librará apremio por el porte de correo y el valor de los timbres que faltaren."

En el Art. 83, literal a), se suprimen después de " persona alguna" las palabras " ni aún con orden del Tribunal o del Ministro de sustanciación."

El literal d) es aprobado cambiando las palabras iniciales " mantener en reserva" por " Notificar".

Sin cambios se aprueban los Arts. 84 y 85.

El inciso segundo de este último artículo, pasa a ser otro artículo, o sea:

" Art. 86.- En la Corte Suprema habrá también un Bibliotecario Director de la Saceta Judicial, que será abogado."

En cuanto al Capítulo " De los Abogados", sin cambios se aprueba el Art. 87, agregando en el primer inciso, después de las palabras finales " Colegio de Abogados" " correspondiente ".

Los Arts. 88 y 89 se aprueban sin modificación.

En el Art. 90, después de "Cortes Superiores; en," se suprime la palabra " todos".

Los Arts. 91 y 92 se aprueban sin modificación; pero en el numeral 2) de este último, se cambia las palabras iniciales " quienes estuvieren" por " quienes se hallaren".

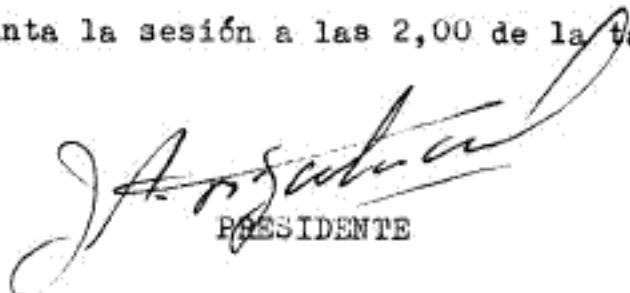
Después del numeral 6 del Art. 92, se agrega otro con la siguiente redacción:

" 7.- Los síndicos municipales de capitales de provincia; "

En el numeral 12 después de la palabra final " sentencia", se agrega " definitiva; y".

Sin cambios se aprueba el Art. 93.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO